

la Ley 58/2003 General Tributaria, publicada en el BOE del 18 de diciembre de 2003.

Los contribuyentes afectados por las mismas podrán realizar el pago de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, durante dicho plazo. Asimismo se advierte a los contribuyentes que pueden domiciliar el pago de sus deudas en entidades de depósito de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Laredo, 7 septiembre de 2009.—El Alcalde, Santos Fernández Revolve.

09/13670

#### 4.3 OTROS

### AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

*Notificación de trámite de audiencia oral relativa a solicitud de arbitraje núm. 1169/09/ARB.*

En relación a la solicitud de arbitraje núm. 1169/09/ARB formulada por Dña. Noris Patricia Hinostrza Valencia frente a «FRANCE TELECOM ESPAÑA S. A.», no habiéndose podido notificar al reclamante por el Servicio de Correos la resolución de designación de la composición del Órgano Arbitral ni la adopción del acuerdo del trámite de audiencia oral, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto:

Presidente del Órgano Arbitral a doña María Jesús Vicente Cabezas.

Secretario Arbitral don Luis Ángel Agüeros Sánchez.

- Celebración de la audiencia oral:

Miércoles 23 de septiembre de 2009, a las 09:30 horas, en la sede de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Nicolás Salmerón, nº 7 de esta capital.

La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo se informa que la empresa reclamada remite escrito de alegaciones con fecha 24 de agosto en el que expresamente formula reconvencción en los siguientes términos:

Que actualmente el cliente tiene pendiente de pago las facturas que detallamos a continuación:

- Factura de fecha 21/12/08 por importe de 82,36 euros
- Factura de fecha 21/01/09 por importe de 94,15 euros.
- Factura de fecha 21/07/08 por importe de 197,2 euros.

Se solicita se acuerde el pago del importe de 373,31 euros (impuestos incluidos) que el reclamante debe a mi representada.

Santander, 3 de septiembre de 2009.—El secretario arbitral, Luis Ángel Agüeros Sánchez.

09/13437

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

#### Dirección General de Transportes y Comunicaciones

*Notificación de resolución de subvenciones destinadas a la captación de televisión digital en los hogares de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En los expedientes de ayudas se ha remitido notificación de resolución a los siguientes beneficiarios cuyos nombres, número de expediente y último domicilio se relacionan:

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL: Comunidad de Propietarios Juan José Ruano.

EXPEDIENTE: 2009/70.

DOMICILIO-MUNICIPIO: C/ Juan José Ruano nº 5 en Santoña.

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL: Comunidad de Propietarios Lino Casimiro Iborra.

EXPEDIENTE: 2009/50.

DOMICILIO-MUNICIPIO: C/ Lino Casimiro Iborra, nº 11 en Santoña.

Y para que sirva de notificación a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días para conocimiento del contenido íntegro del mencionado, en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones calle Cádiz nº 2 de Santander.

Santander, 2 de septiembre de 2009.—El director general de Transportes y Comunicaciones, Marín Sánchez González.

09/13281

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

#### Secretaría General

*Resolución por la que se acuerda la publicación de la Resolución por la que se resuelve la Orden MED/28/2008, de 30 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para sufragar gastos en inversiones derivadas de la actividad que realicen entidades y asociaciones sin ánimo de lucro durante el año 2009.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.5 de la Orden referida, se dispone la publicación en el B.O.C. de la Resolución del Consejero de 9 de septiembre de 2009:

“Visto el Expediente referente a la concesión de subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro para sufragar gastos en inversiones derivadas de la actividad que realicen durante el año 2009 convocadas por la Orden MED 28/2008, de 30 de diciembre.

Resultando que se autorizó un gasto de cincuenta mil euros (50.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.00.451M.782.

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las disposiciones legales y reglamentarias.

Considerando que, conforme al artículo 8 de la citada orden y el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para la concesión de subvenciones, cuando la cuantía individual y unitariamente considerada de la subvención sea igual o inferior a 60.000 euros.

Considerando que procede la concesión de subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro para sufragar gastos en inversiones derivadas de la actividad que realicen durante el año 2009, al haberse observado la normativa vigente en materia de subvenciones y existiendo Informe Fiscal previo y favorable.

Vista la propuesta del órgano instructor del expediente, este Consejero de Medio Ambiente,

#### RESUELVE

1.º Excluir a la asociación AECAN (Asociación Electrotécnica de Cantabria), expediente Nº 4, en virtud del artículo 3.1 de la Orden, al no cumplir el requisito de antigüedad mínima de tres años.

Nº Expediente	Solicitante	Causa exclusión
4	AECAN	Art. 3.1 No tiene antigüedad mínima de 3 años.

2.º Excluir a las siguientes Asociaciones sin ánimo de lucro en virtud del artículo 3.4 de la Orden de convocatoria, por no recoger entre sus fines estatutarios ninguno relacionado con el Medio Ambiente.

Nº Expediente	Solicitante	Proyecto
15	AMPA DEL CEIP VIRGEN DE VALENCIA	Suministro de material para realizar el huerto escolar ecológico.
16	AMIGOS DEL CAMINO DE SANTIAGO DE SANTANDER	Restauración de albergue para peregrinos.
30	AMPA DEL C.P. "MARQUÉS DE ESTELLA"	"Escuela medioambiental Huellas"
33	APA DEL C.P. SANTIAGO GALAS	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO.

3.º Otorgar la subvención a las siguientes asociaciones sin ánimo de lucro en base a la puntuación asignada a las mismas y tras la aplicación del criterio de desempate del artículo 9.6 de la orden, concediéndoles el 100% del importe solicitado con el máximo de 4.400,00 euros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.5 de la orden de convocatoria y reconocer a la última de las entidades beneficiarias el derecho a percibir la cuantía que resta hasta agotar el crédito:

Nº Expte.	Solicitante	Proyecto	Cuantía Solicitada	Puntuación Otorgada	Cuantía Propuesta
1	SEO/BIRDLIFE	Seguimiento y conservación de las aves y sus hábitats en Cantabria (2009).	4.400,00€	15	4.400,00€
17	A.R.C.A.	Renovación de equipos informáticos.	3.756,08€	15	3.756,08€
22	FUNDACIÓN OSO PARDO	Dotación de material informático y de equipo de óptica de largo alcance.	4.400,00€	14	4.400,00€
19	FUNDACIÓN NATURALEZA Y HOMBRE	Actualización y mejora del equipamiento informático de las oficinas centrales y de material necesario para el Ecomuseo de las cuencas fluviales y la Montaña Oriental de Cantabria.	4.400,00€	13	4.400,00€
29	ASOCIACIÓN CULTURAL CONCEJO DE LA MESTA	Gastos de acondicionamiento de la delegación en el valle de Cabuérniga de la nueva oficina de Concejo de la Mesta.	4.400,00€	13	4.400,00€
11	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN	Inversiones derivadas de las actividades realizadas por Ecologistas en Acción Cantabria	3.290,00€	12	3.290,00€
3	ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE CANTABRIA	Inversiones en material informático y mobiliario para el local de la Asociación ADIC.	4.400,00€	11	4.400,00€
23	AMICA	Taller de jardinería y plantas de interior.	4.400,00€	10	4.400,00€
32	ASOCIACIÓN RIA	GASTOS EN INVERSIONES	3.494,98€	10	3.494,98€
31	ASOCIACIÓN Y CONSERVACIÓN BIODIVERSIDAD	Gastos en inversiones derivadas de la divulgación de las actividades.	4.400,00€	10	4.400,00€
20	ASOCIACIÓN GENOZ	Por un espacio de trabajo acorde a los tiempos.	2.777,40€	9	2.777,40€
10	ACEM (Asociación Científica de Estudios Marinos)	Sufragar inversiones derivadas de las actividades realizadas por la Asociación.	4.400,00€	9	4.400,00€
8	GRUPO DE ACCIÓN LOCAL LIÉBANA	MEJORA DE LAS INSTALACIONES DE LA ASOCIACIÓN	4.400,00€	9	1.481,54€
<b>TOTAL</b>					50.000,00€

4.º De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.6 en el caso de que dos o más asociaciones obtuvieran la misma puntuación y el crédito presupuestario disponible fuera insuficiente para el otorgamiento a todas ellas, el criterio que se aplicará para la concesión de la ayuda será el de la mayor puntuación obtenida en el criterio de adjudicación previsto en el artículo 6 a) de la Orden (antigüedad de la asociación).

Existen 3 asociaciones que obtienen la misma puntuación (9 puntos) y para las que no existe crédito suficiente para conceder la subvención.

Según valoración otorgada por el Comité en el criterio referido, la clasificación de las 3 entidades sin ánimo de lucro empatadas sería la siguiente:

Nº Expte.	Solicitante	Puntuación	Criterio desempate 6 a)
20	ASOCIACIÓN GENOZ	9	5
10	ACEM (Asociación Científica de Estudios Marinos)	9	4
8	GRUPO DE ACCIÓN LOCAL LIÉBANA	9	3

Por todo lo establecido anteriormente, y no existiendo crédito suficiente para conceder la subvención a las 3 entidades que han obtenido 9 puntos, al Grupo de Acción Local Liébana le corresponde la cuantía que resta hasta agotar el crédito presupuestario.

5.º De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como en el artículo 9.5 de la Orden de convocatoria, se acuerda no otorgar la subvención a las asociaciones sin ánimo de lucro que se enumeran a continuación por haber obtenido menor puntuación y haberse agotado el crédito disponible de cincuenta mil euros (50.000,00 euros) previsto en la aplicación presupuestaria 07.00.451M.782 aprobada en la Ley de Cantabria 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2009:

Nº Expediente	Solicitante	Proyecto	Puntuación Otorgada
26	ASOCIACIÓN DE TURISMO RURAL DE CANTABRIA	Sufragar inversiones.	8
5	ASOCIACIÓN CULTURAL FRESCO DEL RÍO	Adquisición de Scanner de negativos	8
28	ASOCIACIÓN CULTURAL BOSQUES DE CANTABRIA	Realización, gestión y administración de proyectos de la Asociación Cultural Bosques de Cantabria.	8
24	ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL DE CANTABRIA (APEA)	Proyecto de inversiones en materiales 2009.	8
6	ASOCIACIÓN DE AMIGOS Y C.I.T. DE LOS CARABEOS	Equipamiento de local y equipamiento de mobiliario móvil para realización de actividades.	7
12	Agencia de Desarrollo Comarcal Pisuéña-Pas-Miera	Adquisición de material informático.	7
27	ASOCIACIÓN PAÍS ROMÁNICO	Inversión en equipamiento tecnológico.	7
2	ASOCIACIÓN PERMACULTURA CANTABRIA	Compra de un ordenador de mesa.	6
9	ASOCIACIÓN SCOUT MONTARAZ	Acondicionamiento de locales, material informático y eficiencia energética en las instalaciones.	6
13	JONICA, ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CORRIENTES ALTERNATIVAS VITALES	Salud, Medio Ambiente y Desarrollo. Programa 2009	6
25	Asociación para el Desarrollo Económico - DECU -	Cultiva tu clima.	6
7	ASOCIACIÓN ATHALIA	FÓRMATE EN VERDE 2009	5
21	ASOCIACIÓN MAR CANTÁBRICO SOSTENIBLE -MARCANSOS-	Puesta en marcha de oficina técnica.	5
14	GRUPO DE MONTAÑA "MARQUÉS DE SANTILLANA"	VI Semana de Medio Ambiente: Energías Renovables.	3
18	ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL EL AVELLANO DE MIERA	Aula Audiovisual.	3

6.º Disponer un gasto de cincuenta mil euros (50.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.00.451M.782.

7.º No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las obligaciones con el Gobierno de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

8.º En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria."

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución ante el Consejo de Gobierno, en los términos previstos en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 9 de septiembre de 2009.-El secretario general, Julio G. García Caloca.